



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: Prórroga Vencimientos V.T.V

VISTO, el expediente EX-2020-17049814- GDEBA-DPTLMISPGB, mediante el cual se propicia la adopción de medidas de prevención para los usuarios del servicio público de verificación técnica vehicular y el personal afectado a dicho sistema, y

CONSIDERANDO

Que en el actual contexto y a los fines de evitar el avance del virus que causa el CONVID-19 este Ente Regulador, ha tomado distintas medidas a los fines de evitar la propagación del virus;

Que durante el transcurso de la emergencia sanitaria se dictaron las disposiciones DISPO-2020-2-GDEBA-ERVTV, DISPO 2020-3-GDEBA-ERVTV, DISPO 2020-5-GDEBA-ERVTV, DISPO-2020-10-GDEBA-ERVTV y DISPO-2020-11-GDEBA-ERVTV mediante las cuales se prorrogaron hasta el 31 de Agosto del corriente año los vencimientos de las verificaciones técnicas de los vehículos descriptos en el Anexo II del Decreto Ley 4103/95 producidos o a producirse en los meses de Marzo, Abril , Mayo , Junio, Julio y Agosto de 2020;

Que a su vez la disposición DISPO-2020-10- GDEBA-ERVTV excluyó de dicha prórroga a los vehículos que refieren las Resoluciones RESO-2020-278-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aries, y RESO-2020-38-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, de la Subsecretaria de Transportes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aries;

Que asimismo, la disposición DISPO-2020-10-GDEBA-ERVTV- estableció que los vehículos comprendido en el Anexo II del Decreto 4103/95 que circulen fuera del AMBA y se encuentren afectados al traslado de personas exceptuadas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y/o a la prestación de servicios y/o tareas declarados esenciales deberán tener vigente la verificación técnica vehicular al día 30 de Junio del corriente año;

Que en los grandes aglomerados urbanos, como el caso del AMBA, se ha verificado una trasmisión comunitaria sostenida del virus, con mayor concentración de casos, por lo que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha tomado distintas medidas y estrategias tendientes no solo a verificar la detención

temprana del virus sino a evitar su propagación;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el D.N.U. 677-2020, estableció una nueva prórroga del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 30 de Agosto del corriente año en los grandes conglomerados urbanos, teniendo en cuenta el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus, la diversidad geográfica, socioeconómica y demográfica;

Que en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto 4103/95 -modificado por el Decreto 1473/96-;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL ENTE REGULADOR
DE LA VERIFICACION TECNICA VEHICULAR**

DISPONE:

ARTICULO 1°: Prorrogar la vigencia de las disposiciones DISPO-2020-2-GDEBA-ERVT, DISPO 2020-3-GDEBA-ERVTV, DISPO 2020-5-GDEBA-ERVTV, DISPO-2020-10-GDEBA-ERVTV y DISPO-2020-11-GDEBA-ERVTV y los vencimientos de verificaciones técnicas de los vehículos descriptos en el Anexo II del Decreto 4103/95 producidos o a producirse durante el mes de Septiembre del corriente año, hasta el día 30 de Septiembre de 2020.

ARTICULO 2°: Quedan excluidos de la prórroga dispuesta en el artículo anterior los vehículos a los que refiere el artículo 1° de la Resolución RESO-2020-278-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; así como también aquellos vehículos afectados al Servicio Especializado de Transporte, incluidos los de Excursión, Contratados, Marginal, Privados y Escolares habilitados por Resolución RESO-2020-38-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires .

ARTICULO 3°: Los concesionarios deberán tomar todas las medidas tendientes a la difusión de esta disposición, a través de la página web del sistema, y de cada planta.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, notificar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.